



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Híjar, relativa a Oferta de Empleo Público para 2023.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 30 de junio de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023:

Personal funcionario
Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	JORNADA
C	C2	Administración Especial/Servicios Especiales/ personal de oficios	Responsable brigada de obras y servicio de aguas.	1	Completa

Personal laboral:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	JORNADA
Fijo-Discontinuo	Educación	Profesor/a Educación de Adultos	1	Parcial 25 horas/semana
Fijo	Limpieza	Encargado/a de servicio de limpieza	1	Completa
Fijo	Limpieza	Operario/a de servicio de limpieza	1	Parcial 27 Horas semanales
Fijo	Limpieza	Operario/a de servicio de limpieza	3	Parcial 26 Horas semanales

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Híjar, 30 de junio de 2023.— El Alcalde-Presidente, Jesús A. Puyol Adell.